

76

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

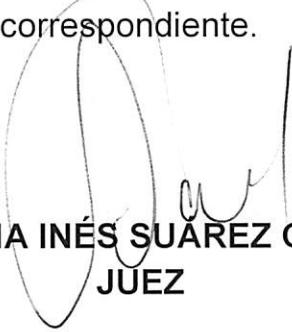
Ubaté, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2020 - 00510
DEMANDANTE: ROMAN ROMERO BARRANTES
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ y OTROS.

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva, sería del caso ordenar correr traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la demandada, a la ejecutante, sino fuera que al revisar el proceso tenemos que la activa no ha efectuado las publicaciones ordenadas en el numeral sexto de la providencia fechada 27 de noviembre de 2019 -fl.17- por lo que se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Vencido el término aquí dado retornen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-5 autos-

151

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2019-00236
DEMANDANTE: VICTOR HUGO CARRILLO MOLANO
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ y OTROS.

Notificada en su totalidad la pasiva, de momento no se da traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la demandada, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo ordenado en providencias de ésta misma fecha en los demás procesos ejecutivos acumulados.

Efectuado lo anterior se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-5 autos-

60

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2020 - 00105
DEMANDANTE: GUILLERMO LADINO BARRANTES
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ y OTROS.

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva, sería del caso ordenar correr traslado de las excepciones de mérito formuladas oportunamente por la demandada, a la ejecutante, sino fuera que al revisar el proceso tenemos que la activa no ha efectuado las publicaciones ordenadas en el numeral quinto de la providencia fechada 09 de marzo de 2020 -fl.9-, por lo que se le concede el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Vencido el término aquí dado retornen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

64

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2020 - 00359
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO GÓMEZ OCAMPO
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ y OTROS.

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva, sería del caso continuar con el trámite correspondiente, sino fuera que al revisar el proceso tenemos que no se ha efectuado el emplazamiento ordenado en el numeral sexto de la providencia fechada 26 de noviembre de 2020 -fl.32-, por lo que por secretaría se deberá dar cumplimiento a lo allí ordenado.

Efectuado lo anterior regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO ACUMULADO No. 2020 - 00361
DEMANDANTE: GUILLERMO LADINO BARRANTES
DEMANDADOS: FANNY RODRÍGUEZ y OTROS.

Teniendo en cuenta que se encuentra notificada en su totalidad la pasiva, sería del caso continuar con el trámite correspondiente, sino fuera que al revisar el proceso tenemos que no se ha efectuado el emplazamiento ordenado en el numeral sexto de la providencia fechada 26 de noviembre de 2020 -fl.19-, por lo que por secretaría se deberá dar cumplimiento a lo allí ordenado.

Efectuado lo anterior regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite a que haya a lugar.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ